Causa Nro. 168-2022-TCE

CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA **No. 168-2022-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de julio de 2022. Las 15h51.

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0351-O, de 14 de julio de 2022, mediante el cual el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, asigna la casilla contencioso electoral Nro. 061 al señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, dentro de la causa Nro. 168-2022-TCE; **b)** Correo electrónico de 16 de julio de 2022, a las 18h28, recibido en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec de: "guillermogonzalez333" <guillermogonzalez333@yahoo.com> con el asunto "**Aclaración causa 168-2022**" en el cual adjunta tres (3) archivos titulados: 1) "2 Aclaracion Queja Morona ID inscripcion directiva-signed.pdf" de tamaño 259 KB que impreso consta de tres (3) hojas; en este documento consta la firma electrónica del doctor Guillermo González Orquera, procediéndose a validarla en el sistema Firma EC 10.1.0, siendo la firma electrónica válida, para constancia se adjunta una (1) foja de la validación; 2) "0 resolucion morona CNE-DPMS-2022-0566-OF (2).pdf" de tamaño 114 KB que impreso consta de dos (2) hojas; y, 3) "0 Credencial Foro Dr. Guillermo Gonzalez.pdf" de tamaño 70 KB que impreso consta de una (1) hoja; el correo antes detallado es reenviado a la dirección electrónica mabethania.felix@tce.gob.ec perteneciente a la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia, el 16 de julio de 2022, a las 19h17 y verificado el día 18 de julio de 2022, a las 08h09; **c)** Escrito recibido en la Secretaría General, el 18 de julio de 2022, a las 15h19, dentro de la causa Nro. 168-2022-TCE, suscrito por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, en una (1) foja y doce (12) fojas en calidad de anexos; recibido en el despacho de ueza de instancia el 18 de julio de 2022, a las 15h54; **d)** Escrito recibido en la Secretaría General, el 18 de julio de 2022, a las 17h01, suscrito por el doctor Guillermo González Dávila en representación del señor Guillermo Bernardino Herrera Villareal (sic), en una (1) foja y cinco (5) fojas en calidad de anexos recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia el 19 de julio de 2022, a las 08h33.

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En dos (2) días, y en virtud de que del expediente que se ha formado ante este Tribunal, consta un escrito presentado el lunes 18 de julio de 2022, a las 15h19, suscrito por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, quien indica que según resolución PLE-CNE-3-16-7-2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, había sido reconocido como presidente nacional del Partido Político Izquierda Democrática, en calidad de encargado; y, por otra parte, de los escritos presentados por el señor Guillermo Bernardino Herrera Villareal (sic), quien en el escrito presentado el 18 de julio de 2022, a las 17h01, mediante el cual dice aclarar la acción de queja por él presentada, en cuyo numeral 2 señala "2. *Documento certificado por el Consejo Nacional Electoral del que se desprende mi calidad de Presidente del partido Izquierda Democrática*", los comparecientes en el tiempo concedido justifiquen en legal y debida forma, esto es, mediante documento original actualizado o copia certificada por autoridad competente, que en este caso es el Consejo Nacional

Electoral, que reitero deberá ser actualizado, de quien ostenta la representación legal de esta organización política.

SEGUNDO.- Se le exhorta al señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, que toda petición o escrito, deberá presentarse acompañado de la firma de su abogado patrocinador, conforme así lo establece el artículo 245.2 del Código de la Democracia.

TERCERO.- Se les previene a los intervinientes que en caso de no dar cumplimiento con lo dispuesto en este auto se procederá con el archivo de la causa, conforme lo establece el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

CUARTO.- Secretaría Relatora de este despacho deposite copia simple del escrito presentado por el señor Enrique Mariano Chavez Vasquez en la casilla contencioso electoral No. 061 correspondiente al señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal.

QUINTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a. Al señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, en la dirección de correo electrónico guillermogonzalez333@yahoo.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 061, asignada para el efecto.
b. Por esta única ocasión al señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, en las direcciones de correo electrónico chinochavezv@hotmail.com; mariogodoyn@gmail.com y mgodoy@invictuslawgroup.com.

SEXTO.- Siga actuando la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 20 de julio de 2022

Abg. María Bethania Felix López
SECRETARIA RELATORA